

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 121

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: PEF - MENSAJE N° 008/90 QUE AJUNTA

PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY N° 422

Entró en la sesión de: 14-06-90.

P/R

COMISION Nº

1º

T.P.S/F.F.



Fecha 12-6-90 Hs. 14:00 Firma *[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Mensaje N° 008

USHUAIA, 11 JUN. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiendo a su consideración un Proyecto de Ley mediante el cual se propone la modificación de los Artículos 2° y 4° de la Ley Territorial N° 422.

Motiva la presente la necesidad de subsanar una situación que se ha planteado en la interpretación del Decreto del Poder Ejecutiva Nacional N° 239/90, mediante el cual se fijaron las remuneraciones del Sector Público y de las Autoridades Superiores.

Dicha norma, que ha sido tomada de aplicación en el Territorio, establece que el concepto Gasto de Representación será una suma igual al sueldo básico que se adicionará al mismo, siendo estas dos las únicas que percibirán los funcionarios, no indicándose, que el carácter de dicho Gasto de Representación, sea el de no remunerativo.

Atento a que la situación planteada ha generado inconvenientes en la liquidación de los beneficios jubilatorios que se abonan a funcionarios a través del I.T.P.S. y además no se compadece con la intensión de la norma nacional, fundamentándose entonces así el proyecto que se acompaña, que permitirá solucionar el tema planteado por los beneficiarios de nuestra Caja de Jubilaciones y adecuación a la norma en cuestión.

Sin otro particular lo saludo con la más distinguida consideración.

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
12 JUN 1990
SEC. L N° 121 HORA 12:50

[Signature]
Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura Territorial
Don. Wualter R. AGUERO

S / D

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA TERRITORIAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

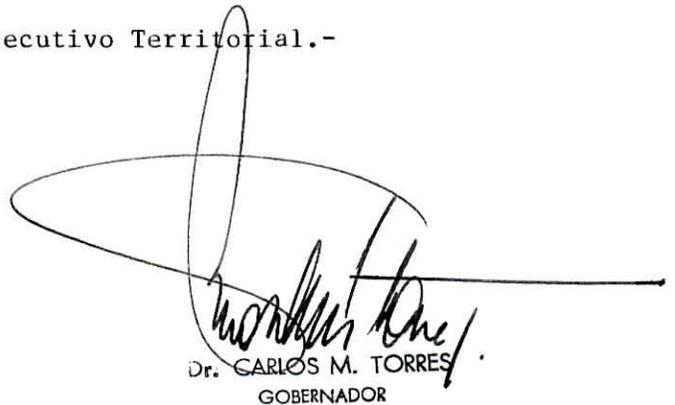
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el ARTICULO 2° de la Ley Territorial N° 422, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Fíjase a partir del día 1° de Enero de 1990, la remuneración mensual de los señores Legisladores en el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de lo que por tal concepto perciba el señor Gobernador del Territorio, la que tendrá carácter de Dieta. Asimismo percibirán el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las sumas que por todo otro concepto perciba el señor Gobernador, las que tendrán carácter de Gastos de Representación, que serán remunerativas.

ARTICULO 2°.- Modifícase el ARTICULO 4° de la Ley Territorial N° 422, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°.- Fíjase la remuneración mensual del señor Secretario Administrativo y del señor Secretario Legislativo de la Honorable Legislatura Territorial, en el equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la que por tal concepto perciba mensualmente un Legislador Territorial.

Asimismo, percibirán el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las sumas que en concepto de Gasto de Representación perciban los señores Legisladores, que serán remunerativos. También percibirán asignaciones familiares.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-


Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR